



Ordenanza Municipal N° 023-2018-MPV

Virú, 31 de octubre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 020-2018 celebrada el 30 de octubre del 2018 ha tratado el Expediente N° 10611-2018 promovido por la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo – Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –LEY N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 060-MPV de fecha 12 de mayo del 2005, se aprobó la ORDENANZA "CONTROL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR CARNÉ DE SANIDAD", que establece las normas generales de higiene de los manipuladores de alimentos, las responsabilidades de las empresas y las modalidades de verificación en observancia de las normas;

Que, en mérito al petitorio de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de la Provincia de Virú (Hoja de Trámite – Expediente N° 10611-2018) sobre modificación del artículo 9 inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 060-MPV, la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Informe N° 212-2018-G.D.E.L./MPV con el objeto de facilitar la obtención de carné sanitario, opina se flexibilice en el sentido que no solamente sea autorizado por el Centro de Salud, sino también hacer extensivo a centros médicos autorizados;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 060-MPV en referencia, con relación a los "Requisitos para obtener el Carné de Sanidad" señala: Los requisitos para obtener el carné de sanidad expedido por la autoridad sanitaria municipal son:

- a. Pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA.
- b. Someterse al examen integral en el Centro de Salud de Virú, que consta de:
 - Examen clínico.
 - Examen de laboratorio.

Que, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos, conforme lo señala el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 60-MPV “CONTROL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR CARNÉ DE SANIDAD”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 60-MPV de fecha 12 de mayo del 2005 “CONTROL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR CARNÉ DE SANIDAD”; el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNÉ DE SANIDAD

Los requisitos para obtener el carné de sanidad expedido por la autoridad sanitaria municipal son:

- Pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA.
- Someterse al examen integral (examen clínico y examen de laboratorio) en un Centro de Salud público y/o privado, Hospital de Virú o Clínica que cuente con la respectiva Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad Provincial de Virú o por las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito Capital de Virú de acuerdo a sus competencias delegadas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Salud Públicas y Programas Alimentarios, Sub Gerencia de Licencias, Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal y demás despachos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente norma municipal en el modo y forma de ley y en la página web de la Municipalidad Provincial www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
GDEL
SG. LCDCyPM
SG. SPYPA
OSel
GAJ
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ney Hell Gámez Espinoza
ALCALDE